



Roser Pons i Llobet, secretaria del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada,

CERTIFICO:

Que en data 3 de octubre de 2024 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación del acta:

Aprobación de la convocatoria por el otorgamiento del programa de arreglo de viviendas de la Diputación de Barcelona para personas con dependencia y/o discapacitado año 2024

Antecedentes

1. En fecha 27 de junio de 2024 el Pleno de la Corporación aprobó las Bases Reguladoras para el otorgamiento del programa de arreglo de viviendas de la Diputación de Barcelona para personas con dependencia y/o discapacidad.
2. Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 1 de agosto de 2024.
3. En fecha 17 de septiembre de 2024, se emite informe de intervención dando su conformidad.
4. En fecha 23 de septiembre de 2024, la técnica superior de administración especial ha emitido un informe favorable por la convocatoria para el otorgamiento del programa de arreglo de viviendas de la Diputación de Barcelona para personas con dependencia y/o discapacitado año 2024.

Consideraciones legales

1. Régimen regulador del Catálogo de la Red de Gobiernos Locales 2024.  
  
Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- 2.
3. Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
4. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



7. Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos de carácter personal.
8. La competencia para la resolución de este expediente corresponde legalmente al alcalde, por aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. La mencionada competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 1261, de 11 de julio de 2023.

### Criterios de referencia

1. Bases Reguladoras para el otorgamiento del programa de arreglo de viviendas de la Diputación de Barcelona para personas con dependencia y/o discapacidad, aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de junio del 2024 y publicadas en el BOPB d'1 de agosto del mismo año.

### Propuesta

Por todo esto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento del programa de arreglo de viviendas de la Diputación de Barcelona para personas con dependencia y/o discapacitado año 2024, de acuerdo con el que establecen las Bases Reguladoras Específicas que la rigen.
2. Establecer como requisitos para el otorgamiento del programa los siguientes:
  - Demostrar una residencia mínima, continuada y efectiva, en el municipio durante los últimos cuatro meses, inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
  - Tener la nacionalidad española o de alguno otro país miembro de la UE. En el caso de personas extranjeras, el permiso de residencia vigente o los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas.
  - Las personas solicitantes tienen que tener reconocido el grado de discapacidad igual o superior al 33% (según certificado de discapacidad de la ICASS de la Generalitat de Cataluña) o encontrarse en situación de dependencia (según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia).
  - La vivienda objeto de las actuaciones tiene que ser el domicilio habitual de la persona beneficiaria, y donde esté empadronada.
  - Respetar los principios éticos y reglas de conducta aprobados por el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.
3. Establecer como criterios objetivos de otorgamiento determinados a las bases, de acuerdo con la ponderación indicada:





• Valoración de las características socio sanitarias

| Puntuación | Características socio sanitarias                               |
|------------|----------------------------------------------------------------|
| 1          | Mayores de 80 años                                             |
| 2          | Vivir solo/a                                                   |
| 2          | Tener reconocido un grado de discapacidad igual o mayor al 65% |
| 3          | Tener reconocido un grado de discapacidad igual o mayor al 75% |
| 1          | Tener reconocido el baremo de movilidad                        |
| 1          | Tenir reconegut el barem de 3a persona                         |
| 2          | Tener reconocido un grado II de dependencia                    |
| 3          | Tener reconocido un grado III de dependencia                   |
| 2          | Tener doble condición de discapacidad y dependencia            |

• Valoración de los ingresos

| Puntuación | Ingresos*                                    |
|------------|----------------------------------------------|
| 3          | Hasta 1 vez la IRSC del año en curso         |
| 2          | Entre 1 y 1.5 veces la IRSC del año en curso |
| 1          | Entre 1.5 y 2 veces la IRSC del año en curso |

\*Se tendrán en cuenta los ingresos de la persona beneficiaria.  
\*En el caso de menores, se tendrán en cuenta los ingresos de la persona solicitante.

• Criterios de valoración final

Una vez realizada la valoración de las solicitudes, se clasificarán de mayor a menor puntuación, y se ofrecerá el otorgamiento de la ayuda a las solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación.

En caso de empate, se priorizará a la persona solicitante que no se le haya concedido un arreglo con anterioridad. Si no es el caso, se procederá a seleccionar a la siguiente solicitud por la orden de entrada al Registro General del Ayuntamiento.

4. Fijar el plazo de presentación ordinario de las solicitudes, que será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Las solicitudes y la documentación necesaria se presentarán al Registro General del Ayuntamiento de acuerdo con el que establecen las bases reguladoras núm. 6.
5. Aprobar el modelo normalizado de solicitud del programa de arreglo de viviendas de la Diputación de Barcelona para personas con dependencia y/o discapacidad.
6. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), a la BDNS y al tablón de anuncios municipal.

Resultado: aprobado por unanimidad

|                                                                                                                                                                                                                   |                |                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CERT                                                                                                                                                                                                  | ÒRGAN<br>SALUT | EXPEDIENT<br>X2024008259                                                                                                                  |
| Codi Segur de Verificació: 7098f6c0-420b-479e-94ac-433f187b5857<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: ES_L01082188_2024_21782482<br>Data d'impressió: 17/10/2024 18:26:39<br>Pàgina 4 de 4 |                | SIGNATURES<br>1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 04/10/2024 10:33<br>2.- Roser Pons Llobet (SIG) (Secretària), 04/10/2024 12:16 |



Y para que conste, expido este certificado, con el visto bueno del alcalde.

*Firmado y datado electrónicamente*